

**ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA
FEDERACION EXTREMEÑA DE AJEDREZ 2008**

ACTA DE PROCLAMACION DE CANDIDATOS ELECTOS

ASISTENTES:

Presidente:
Doña Yolanda Sáenz Galeano

Secretario:
Don Manuel Garrido Díaz

Vocal:
Don Juan Manuel Yerga Romero

En Badajoz a las 10 horas del día 23 de Enero de dos mil diez, se reúnen las personas que arriba se relacionan, componentes de la Junta Electoral de la Federación Extremeña de Ajedrez, para:

1) La proclamación oficial de candidatos electos en los diferentes estamentos de la Asamblea General, quedando configurada de la siguiente manera:

ESTAMENTO	CIRCUNSCRIPCION	REPRESENTANTE
1. DEPORTISTAS	AUTONOMICA	DON Antonio Luís Vélez Saavedra
2. DEPORTISTAS	AUTONOMICA	DON José González Sánchez
3. DEPORTISTAS	AUTONOMICA	DON Francisco José García Vidal
4. DEPORTISTAS	AUTONOMICA	DON Francisco Javier Gómez Gómez
5. DEPORTISTAS	AUTONOMICA	DON Enrique Llanes Hurtado
6. DEPORTISTAS	AUTONOMICA	DON Cesar Hernández Cid
7. DEPORTISTAS	AUTONOMICA	DON Francisco Alfonso Macias Rodríguez
8. DEPORTISTAS	AUTONOMICA	DON Eduardo Manuel Escobar Félix
9. DEPORTISTAS	AUTONOMICA	DON Juan José González Cano
10. DEPORTISTAS	AUTONOMICA	DON Agustín Risco Chamizo
11. DEPORTISTAS	AUTONOMICA	DON Marcelino José Gañan Margallo
12. DEPORTISTAS	AUTONOMICA	DON José Luís Bueno Reyes
13. DEPORTISTAS	AUTONOMICA	DON Juan José Marín Sánchez
14. DEPORTISTAS	AUTONOMICA	DON Iván Rafael Cabezas Ayala
1. TECNICOS	AUTONOMICA	DON Miguel Llanes Hurtado
2. TECNICOS	AUTONOMICA	DON Benjamín Abel García Romero
3. TECNICOS	AUTONOMICA	DON Marco A. Delgado Palomeque
4. TECNICOS	AUTONOMICA	DON Pedro Rubio Nevado
1. ARBITROS	AUTONOMICA	DON Julio José Felipe Generelo
2. ARBITROS	AUTONOMICA	DON Juan Antonio Hernández Aceituno
3. ARBITROS	AUTONOMICA	DON Gaspar González Rodríguez
4. ARBITROS	AUTONOMICA	DON José Luís Magaña Gil

S U P L E N T E S

POR EL ESTAMENTO DE DEPORTISTAS

	<u>Nº Orden</u>
D. Ángel Andrés Crespo Santiago.....	Nº 1
D. Joaquín Macías Rodríguez.....	Nº 2
D. Fernando Solís Fernández.....	Nº 3
D. Manuel Pérez Candelario.....	Nº 4
D. José A. Hernández Marín.....	Nº 5
D. Domingo Manuel González Suero.....	Nº 6
D. José Ramón Chamorro de la Morena.....	Nº 7
D. Álvaro Encinas Encinas.....	Nº 8
D. José Manuel García-Ortega Méndez.....	Nº 9
D. Francisco Javier Murillo Arroba.....	Nº 10
D. Pedro Ignacio García Marín Pérez.....	Nº 11
D. Jorge Daniel Lorenzo Grande.....	Nº 12

POR EL ESTAMENTO DE TECNICOS

	<u>Nº Orden</u>
D. Ángel de la Torre Suárez.....	Nº 1
D. Alfonso García Jiménez.....	Nº 2
D. Agapito Sánchez Silva.....	Nº 3

POR EL ESTAMENTO DE ARBITROS

	<u>Nº Orden</u>
D. Emilio González Rodríguez.....	Nº 1
D. Ricardo Fernández Hernández.....	Nº 2
D. José Tomás Arias Moreno.....	Nº 3
D. Enrique Gallardo Retortillo.....	Nº 4
D. Marc Costa Juglar.....	Nº 5
D. Ramón Cabezas de Herrera Ansoategui....	Nº 6

2.- La Junta Electoral en este acto **CONVOCA ELECCIONES A PRESIDENTE**, una vez celebrada las elecciones a Miembros de la Asamblea General, y proclamado los candidatos electos a la misma, y de acuerdo con el calendario electoral, se celebrará la Asamblea General para la elección de Presidente el día **24 de Febrero de 2010, a las 18 horas en la sede la de Federación Extremeña de Ajedrez en Badajoz, Ctra. San Vicente Km. 3.**

3.- Esta Junta Electoral pasa a resolver el Recurso presentado por Don Manuel Francisco Rodríguez García; con DNI: 9.174.509-Q; en relación al Acta de Proclamación Provisional de Miembros Electos emitida el pasado 19 de enero de 2010.

En primer lugar y a título informativo para el Sr. Rodríguez García; hemos de decir que el mismo participó como interventor de la Mesa Electoral; según consta el Acta de Resultados de la propia Mesa Electoral.

Que en las funciones propias de dicho cargo y amparándose en el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Ajedrez hace constar las reclamaciones que cree oportunas, en concreto van dirigidas a la inadmisión de los votos por correo, emitidos por Don Matías Pérez Candelario, Don Manuel Goye Redondo, Doña María del Carmen Torres Martín-Mora y Doña Elena Cordero Pedrosa, al ser considerados nulos por la Mesa electoral por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento, todo ello, para que esta Junta Electoral en el Acta de Resultados de la Mesa Electoral, resuelva sobre las mismas; como así lo ha hecho desestimando las reclamaciones del interventor Don Manuel Francisco Rodríguez García.

Por todo lo precedido considera esta Junta Electoral que el Recurso presentado por el propio interventor el Sr. Rodríguez García ha sido resuelto en la propia acta que vuelve a reclamar al solicitar en el escrito del recurso la admisión de los votos declarados nulos por los mismos motivos y habiendo esta Junta manifestado sus alegaciones para denegar los mismos, hubiera sido más acertado trasladar el recurso al "Comité de Garantías Electorales".

En cuanto al fondo del asunto del recurso a resolver; hemos de manifestar;

1º.- En relación a considerar que el escrutinio de los cuatro votos declarados nulos podría variar potencialmente el resultado de unas elecciones y por tanto *"considerar un hecho fundamental para determinar la verdad material manifestada en las urnas por los electores"* es del todo aleatorio, si tenemos en cuenta que ha habido una participación de electores de más del 90 %, habida cuenta que escapa de esta Junta Electoral el resolver bajo cualquier consideración subjetiva de resultados, volvemos a especificar los motivos por los que la Mesa Electoral procedió a considerar los votos por correo nulos:

a) Voto de Don Matías Pérez Candelario; anulado en el Estamento de Deportista, al incluir un sobre con indicativo de otro Estamento al que no pertenece.

b) Voto emitido por Don Manuel Goye Redondo; anulado en los Estamentos de deportistas y técnicos por incumplir el requisito de especificar en el reverso del sobre el Estamento al que iban dirigidos.

c) Voto emitido por Doña María del Carmen Torres Martín-Mora; anulado en el Estamento de Deportista por incumplir los requisitos de hacer constar su firma y estamento en el reverso del sobre.

d) Voto emitido por Doña Elena Cordero Pedrosa; anulado en el Estamento de Deportista por incumplir el requisito de especificar en el reverso del sobre el Estamento al que iba dirigido.

Esta Junta Electoral en sus funciones propias de velar por la legalidad del Procedimiento Electoral que estamos dirigiendo, no nos queda otra consideración que no sea la de volver a reiterar nuestra conformidad con la Mesa Electoral en cuanto a la anulación de los votos precedidos y todo ello amparándonos en el propio Art. 27 del Reglamento Electoral que de igual forma volvemos a recordar al hoy recurrente, especificando textualmente en su apartado tercero: *“El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Federación, con indicación de la Mesa Electoral que le corresponda, a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con acuse de recibo. En el reverso del sobre deberá **indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece**”*

Los requisitos incluidos en el articulado precedido no dejan aventura alguna para su interpretación; ya que constan como necesarios para la validez del voto por correo.

2º.- En cuanto a las demás alegaciones recogidas en el recurso para poner en duda la legalidad seguida tanto por esta Junta como por la Mesa Electoral, en el procedimiento seguido del voto por correo, hemos de decir que estando totalmente en desacuerdo con las mismas por los siguientes motivos:

A- En cuanto a admitir como válido los votos por correo que especificaban en el reverso del sobre “Estamento de Jugadores” en vez de Estamento de Deportistas; la propia Mesa Electoral ha considerado la validez de los mismos, teniendo en cuenta que tanto Jugadores como Deportistas son sinónimos con un mismo significado; no dando lugar inequívocos de pertenecer a los Estamentos de Técnicos u Árbitros, aplicando la interpretación y flexibilidad que el propio recurrente hace constar como salvaguardia de los derechos fundamentales de los propios electores.

B.- En cuanto a considerar la ventaja del voto presencial con el voto por correo, amparándose en las explicaciones del Presidente de la Mesa Electoral para la funcionalidad del mismo; hemos de decir que la misma no tiene fundamento jurídico alguno, ya que la Mesa Electoral tiene que cumplir las funciones propias que le son asignadas, entre ellas velar por el funcionamiento correcto en el momento del voto; y el elector que vota por correo tiene garantizado su proceso en el propio Reglamento Electoral.

C.- En cuanto al cotejo de firmas que refiere en el punto 5º del recurso, en el cual pone en duda la diligencia en su trabajo de esta Junta Electoral; hemos de decir que cumplimos con todos los requisitos legales para garantizar el voto por correo, entre ellas el cotejo de firmas de los documentos presentados; tanto de los autorizados a recoger la documentación como de los propios interesados que se personaron en la sede de la Federación Extremeña de Ajedrez.

A título informativo hemos de hacer llegar al recurrente que el DNI es un documento intransferible para cualquier ciudadano y por tanto en la representación que se hacía constar a terceras personas "por lógica", es suficiente la fotocopia del DNI del representado.

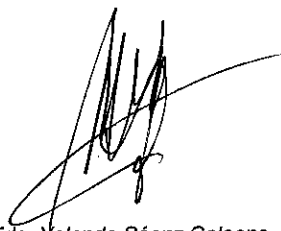
D.- En cuanto a la inclusión de un sobre donde está impreso un Estamento Federativo diferente al que pertenece el elector; volvemos a reiterar que no es competencia de esta Junta Electoral, el que los electores actúen con la diligencia debida a la hora de hacer uso del derecho de voto.

Por todo ello;

Esta Junta procede a **DESESTIMAR**, el recurso presentado por Don Manuel Francisco Rodríguez García.

Finaliza la reunión a las 12 horas de la fecha indicada en el encabezamiento.

La Presidenta



Fdo: Yolanda Sáenz Galeano

El Vocal



Fdo: Juan Manuel Yerga

El Secretario



Fdo: Manuel Garrido Díaz